



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EXPTE. N° 0200-2018-0027759-0 “S/ CONVENIO OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”.

VISTO el expediente N° 0200-2018-0027759-0, la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2018-1131-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP, de fecha 13 de noviembre de 2018, se aprobó el Régimen de Retiro Voluntario dirigido a los empleados de este Instituto que se encuentren vinculados a través de contratos de trabajo por tiempo indeterminado en los términos del artículo 90 y concordantes de la Ley N° 20.744, que como anexo I pasó a formar parte integrante del citado acto normativo.

Que en esa misma línea, corresponde subrayar que por Resolución N° 23/2016, de 27 de enero de 2016, la Superintendencia de Servicios del Salud dependiente del entonces denominado Ministerio de Salud de la Nación, determinó la pertenencia a la OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS N° 1-2810-2), de aquellos trabajadores que ingresen al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial.

Que en dicho contexto, a través del artículo 10° del Anexo I de la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció que los empleados que adhieran al Régimen de Retiro Voluntario gozaran de la cobertura médica asistencial de la Obra Social de la Unión de Trabajadores del INSSJyP (OSUTI), durante el plazo de percepción de las cuotas acordadas.

Que sin perjuicio de lo señalado en el considerando que antecede, mediante la RESOL-2018-1131-INSSJP-DE#INSSJP, se estimó conveniente posibilitar que los de los adherentes al régimen de Retiro Voluntario podrán optar entre recibir la cobertura médica prevista en el artículo 10° del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-954-INSSJP- DE#INSSJP, o conservar la elección de la obra social que posean al momento de la adhesión al régimen de Retiro Voluntario, con el objetivo de favorecer la libre decisión de los mismos.

Que asimismo mediante el artículo 3° de la RESOL-2018-1131-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció que este Instituto abonará íntegramente en un 100 % (cien por ciento), los aportes y contribuciones en concepto de

obra social, conforme porcentajes previstos en la Leyes Nros. 23.660 y 23.661, Decretos Nros. 576/1993 y N° 10/2009, durante el plazo de percepción de las cuotas previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 3° del Régimen de Retiro Voluntario aprobado mediante la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP, y/o hasta la percepción del pago único –inclusive- prevista en inciso d) de la misma norma, tomando como base de cálculo la última remuneración completa mensual normal habitual y permanente percibida por el empleado.

Que en ese contexto, resulta pertinente aprobar el Modelo de Convenio a ser suscripto, entre este Instituto y la Obra Social de la Unión de Trabajadores del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSUTI), inscrita en el Registro Nacional de Obras Sociales de la Superintendencia de Servicios de Salud bajo el N° 1-2810-2, que como Anexo I IF-2019-69393134-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente

Que han tomado intervención la Gerencia de Recursos Humanos dependiente Secretaría General de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1 del Decreto PEN N° 218/17, y el artículo 1 del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio a ser suscripto, entre este Instituto y la Obra Social de la Unión de Trabajadores del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSUTI), inscrita en el Registro Nacional de Obras Sociales de la Superintendencia de Servicios de Salud bajo el N° 1-2810-2, que como Anexo I IF-2019-69393134-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos dependiente Secretaría General de Administración la suscripción del Convenio cuyo modelo ha sido aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Instituto. Cumplido, archívese.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO

Entre la **OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSSJYP (OSUTI)**, CUIT N° xxxxxxxxxxxx, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales de la Superintendencia de Servicios de Salud bajo el N° 1-2810-2, con domicilio en la calle xxxxxxxxx de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por xxxxxxxxx identificado con DNI N° xxxxxxxxx, en su carácter de xxxxxxxxx en adelante **“OSUTI”** y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, CUIT xxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por xxxxxxxxxxxxx identificado con DNI N° xxxxxxxxxxxx, en su carácter de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y en adelante denominada el **“INSTITUTO”** convienen en celebrar el presente convenio conforme las cláusulas que se detallan a continuación:

- *Que mediante la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de fecha 13 de noviembre de 2018, se aprobó el Régimen de Retiro Voluntario dirigido a los empleados de este Instituto que se encuentren vinculados a través de contratos de trabajo por tiempo indeterminado en los términos del artículo 90 y concordantes de la Ley N° 20.744, que como anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.*
- *Que asimismo, mediante el artículo 10° del Anexo I de la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP – RÉGIMEN RETIRO VOLUNTARIO - CONDICIONES GENERALES, se estableció que los empleados que adhieran al Régimen de Retiro Voluntario gozaran de la cobertura médica asistencial de la Obra Social de la Unión de Trabajadores del INSSJyP (OSUTI), durante el plazo de percepción de las cuotas acordadas mediante el mismo.*
- *Que a través del artículo 1° de la RESOL-2018-1131-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció que los adherentes al Régimen de Retiro Voluntario podrán optar entre recibir la cobertura médica prevista en el artículo 10° del Anexo I*

de la RESOL-2018-954-INSSJP- DE#INSSJP, o conservar la elección de la obra social que posean al momento de la adhesión al régimen de Retiro Voluntario

- *En función de ello, las partes intervinientes convienen:*

PRIMERA: La **OSUTI** en cumplimiento con lo dispuesto por la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2018-1131-INSSJP, brindará la cobertura médico asistencial conforme Resolución N° 201/02 M.S. (PMO) a todo empleado que se le hubiera acordado el retiro voluntario establecido por el mencionado acto normativo y hubiera optado por recibir la cobertura médica prevista en el artículo 10° del Anexo I de la RESOL-2018-954-INSSJP- DE#INSSJP.-----

La vigencia de la cobertura médica será durante el plazo de percepción de las sumas previstas en el artículo 3° del Régimen de Retiro Voluntario aprobado mediante la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP, o bien hasta el momento de obtención del beneficio previsional, lo que ocurra primero. Asimismo los límites y/o alcances de la cobertura médica serán extensivos al grupo familiar que tuviere a cargo el empleado al momento de la adhesión al retiro voluntario.-----

SEGUNDA: El **INSTITUTO** abonará a la OSUTI por todo empleado al que se le hubiera acordado el retiro voluntario y optara por recibir la cobertura médica prevista en el artículo 10° del Anexo I de la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP, íntegramente en un 100 % (cien por ciento), los aportes y contribuciones en concepto de obra social, conforme porcentajes previstos en la Leyes Nros. 23.660 y 23.661, Decretos Nros. 576/1993 y N° 10/2009, durante el plazo de percepción de las cuotas previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 3° del Régimen de Retiro Voluntario aprobado mediante la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP, y/o hasta la percepción del pago único –inclusive- prevista en inciso d) de la misma norma, tomando como base de cálculo la última remuneración completa mensual normal habitual y permanente percibida por el empleado.-----

TERCERA : El **INSTITUTO** arbitrará las medidas pertinentes para que los aportes y contribuciones en concepto de obra social de todo empleado al que se le hubiera

acordado el retiro voluntario y optara por recibir la cobertura médica prevista en el artículo 10° del Anexo I de la RESOL-2018-954-INSSJP- DE#INSSJP, conforme a los parámetros fijados en la cláusula anterior, sean transferiros mensualmente a través del aplicativo de la Administración Federal de Ingresos Públicos a la **OSUTI**, asumiendo la responsabilidad de integrar los aportes del empleado al que se le haya acordado el retiro voluntario y hubiera optado por recibir la cobertura médica prevista en el artículo 10° del Anexo I de la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP, durante la totalidad del periodo de percepción de las sumas previstas en el artículo 3° del Régimen de Retiro Voluntario aprobado mediante la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP, o bien hasta el momento de obtención del beneficio previsional, lo que ocurra primero.-----

CUARTA: El **INSTITUTO** comunicará fehacientemente dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS HABLES a la **OSUTI**, cada uno de los empleados que se le haya acordado el retiro voluntario y hubiera optado por recibir la cobertura médica prevista en el artículo 10° del Anexo I de la RESOL-2018-954-INSSJP-DE#INSSJP, indicando expresamente el nombre completo, CUIL del beneficiario y su grupo familiar, plazo de duración de las cuotas, como así también deberá comunicar en el mismo plazo las notificaciones de acuerdos jubilatorios de los empleados a los fines que la Obra Social realice las gestiones inherentes para su implementación.-----

QUINTA: El **INSTITUTO** arbitrará los medios para que los Instructivos provistos por la **OSUTI** sean entregados por las áreas de recursos humanos, a cada empleado que adhiera al régimen de retiro voluntario y optara por recibir la cobertura médica prevista en el artículo 10° del Anexo I de la RESOL-2018-954-INSSJP- DE#INSSJP, para que pueda formalizar su afiliación. La afiliación a la **OSUTI** por parte del empleado al que se le acuerde el retiro voluntario, es un requisito excluyente para poder acceder a la cobertura médico-asistencial, debiendo en dicha oportunidad suministrar la información y/o documentación requerida por la **OSUTI**.-----

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, sometiéndose en caso de controversia a la competencia de los Tribunales Nacionales competentes en razón de la materia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, entregándose en este acto a cada una de las partes un ejemplar del mismo tenor y a un solo efecto.-----

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2019.-----



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - EXPTE. N° 0200-2018-0027759-0 “S/ CONVENIO OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.